UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 579 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2479-2022-R y el Memorando Nº 1040-2022-UNSCH-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 4718 y 4864-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe Técnico Nº 057-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento, la Opinión Legal Nº 156-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio Nº 111-2022-UNSCH/OCI del Órgano de Control Institucional sobre nulidad de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el 16 de agosto de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 18-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/0.23 KV que Abastece a los Talleres de Cerámica; Curtiembre; Arqueología, Mecanización Agrícola; Rizobiología, Ubicados en el Local de Programa Pastos de la UNSCH. Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, el 26 de agosto de 2022, el órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor Consorcio Sistema Trifásico Huamanga conformado por Consultora Constructora e Inmobiliaria G & J Sociedad Anónima Cerrada y Constructora & Consultora Urrutia E.I.R.L. en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 18-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/0.23 KV que Abastece a los Talleres de Cerámica; Curtiembre; Arqueología, Mecanización Agrícola; Rizobiología, Ubicados en el Local de Programa Pastos de la UNSCH. Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 579 -2022-UNSCH-R

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, de acuerdo con el principio de integridad consagrado en el artículo 2º, literal j del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna;

Que, en armonía con el artículo 64º, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico Nº 057-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 03 de noviembre 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 18-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/0.23 KV que Abastece a los Talleres de Cerámica; Curtiembre; Arqueología, Mecanización Agrícola; Rizobiología, Ubicados en el Local de Programa Pastos de la UNSCH. Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión y calificación de oferta;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 579 -2022-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal Nº 156-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 18-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/0.23 KV que Abastece a los Talleres de Cerámica; Curtiembre; Arqueología, Mecanización Agrícola; Rizobiología, Ubicados en el Local de Programa Pastos de la UNSCH. Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión y calificación de oferta, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 579 -2022-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph